

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARIOS Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los nuevos servicios que el Cuerpo de Ingenieros de Minas está obligado á desempeñar, según su actual reglamento orgánico, exigen que al clasificarse hoy sus distintas Jefaturas para el mejor régimen de las mismas durante el actual año económico, se tengan en cuenta, no sólo aquellas circunstancias esencialmente mineras que venían siendo hasta aquí la base principal de tal clasificación, sino también la consistencia y desarrollo industrial y mecánico de cada distrito, á fin de que éstos no carezcan bajo ningún punto de vista del personal y material indispensable al desempeño de todos sus múltiples deberes.

Provincias hay también cuya riqueza minera ya conocida, y cuya favorable situación con respecto á los centros de consumo, aconsejan á la Administración, que teniendo más aun en cuenta su porvenir que el presente mismo, les conceda desde luego en tal sentido la mayor importancia á fin de que, dotadas así del personal y material suficiente al más rápido estudio de su probable desarrollo industrial, no pueda en ningún caso culparse á la acción oficial del retraso con que éste se verifique.

Teniendo, pues, en cuenta tales consideraciones y los datos numéricos de todas clases que arroja respecto á cada provincia la última Estadística oficial del ramo; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que durante el presente año económico, y en conformidad con lo establecido en el art. 11, párrafo tercero del reglamento citado, las 49 Jefaturas ó distritos mineros que comprende la Península, sus islas adyacentes y el territorio nacional de Africa, se subdividan en 12 Jefaturas de primera clase, 14 de segunda clase y 23 de tercera clase.

Segundo. Que las 12 Jefaturas de primera clase lo sean las correspondientes á las provincias de Almería, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Jaén, Madrid, Oviedo, Palencia, Sevilla y Vizcaya: las 14 Jefaturas de segunda clase las correspondientes á las de Badajoz, Burgos, Cáceres, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Santander, Teruel y Zaragoza; y las 23 Jefaturas de tercera clase las correspondientes á las restantes provincias de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Baleares,

Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Huesca, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Para dar puntual cumplimiento con el número actual de Ingenieros que forman el servicio oficial de Minas á cuantos deberes impone al mismo su vigente reglamento orgánico, es indispensable que la distribución de dicho personal entre sus diversas dependencias se ajuste uniformemente á rigurosas disposiciones que no permitan en ninguna el más pequeño exceso de aquél, si ha de evitarse en otras la falta absoluta del mismo, que sería su inevitable consecuencia.

Teniendo, pues, en cuenta el total de Ingenieros actualmente disponible para constituir las plantillas de las distintas Jefaturas que comprende el Cuadro de servicio ordinario de distritos; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que en las Jefaturas de primera clase que según los artículos 17 y 18 del citado reglamento han de tener dos Ingenieros con el carácter de Jefes, no pueda exceder de otros dos el número de los que desempeñen funciones de subalternos.

Segundo. Que en todas las demás Jefaturas, tanto de segunda como de tercera clase, el servicio se verifique por sólo dos Ingenieros, uno con el carácter de Jefe y con el de subalterno el otro; con la sola excepción de las Jefaturas de segunda clase de Badajoz, Granada y Santander, en cada una de las cuales, por su mayor importancia respecto á todas las demás de igual categoría, se consideran necesarios al servicio dos Ingenieros subalternos que secunden en el desempeño de todos sus deberes al Ingeniero Jefe respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### CONSEJO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios REY constitucional de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que en única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una,

como demandante, D. José Perdiguier y Benedi, representado por el Licenciado D. Félix González Carballeda, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden de 16 de Agosto de 1884 expedida por el Ministerio de Hacienda.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en comunicación de 14 de Julio de 1875, la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio manifestó á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que según acta notarial de 21 de Julio de 1871, extendida en el Real Sitio de San Ildefonso, por las personas designadas al efecto, se había procedido á la entrega de los bienes inmuebles que en dicho Sitio se destinaban por la ley de 18 de Diciembre de 1869 para el servicio del Monarca, consignándose en aquel documento que se entregaban los jardines que se hallaban dentro de la gran cerca y la zona exterior á los mismos, en una extensión de cinco metros, necesaria para su conservación, y que no habiéndose hecho entrega al Real Patrimonio de la referida zona por estar ejecutándose en ella varias construcciones, solicitaban se dictasen las medidas conducentes, para que cesasen desde luego aquéllas, y se dejase libre y desembarazado el terreno á disposición del Real Patrimonio:

Que instruido en su consecuencia el oportuno expediente, por Real Orden de 19 de Octubre de 1882, se anuló la venta de la casa titulada «De las Cocinas», sita en el Real Sitio de San Ildefonso, que se había adjudicado en 8 de Octubre de 1870, y el solar adjunto, inventariado con el núm. 98, cuyos límites eran la tapia de los jardines Reales, disponiéndose, en su consecuencia, que se hiciera entrega de aquellas dos fincas al Real Patrimonio con las formalidades debidas, y que se comunicase el acuerdo al Administrador de Propiedades é Impuestos de Segovia para los efectos que procedieran:

Que en 27 de Enero de 1883, D. José Perdiguier y Benedi presentó instancia manifestando que por Real Orden de 19 de Octubre de 1882 se había anulado la venta de una casa y jardines que le enajenó el Estado; pero que dicha resolución no afectaba sólo á su finca, sino que alcanzaba también á otras dos casas contiguas, con las cuales formaba antes un solo edificio, conocido por «Casas de las Cocinas», que al llevarse á la práctica la nulidad de la venta, surgía la idea de que sólo era necesaria la finca del exponente, por ser la única comprendida dentro de la zona de cinco metros, por lo cual solicitaba que de modificarse aquella medida, se hiciese de suerte que no se le creasen dificultades para cobrar el importe de su finca:

Que en 4 de Febrero del mismo año, el Marqués de Villanueva de Valdeza y D. Adolfo Llorens, como dueños de las casas números 4 y 6 del edificio llamado «Casas de las Cocinas», insistiendo en los mismos hechos alegados por D. José Perdiguier, solicitaron que se oyera á la Intendencia de la Real Casa; y verificado, se aclarase la Real Orden de 19 de Octubre anterior, en el sentido de que únicamente debía entregarse al Patrimonio la casa núm. 2 de la calle de la Botica y su jardín anejo, de la pertenencia de D. José Perdiguier, é indemnizando á éste con arreglo á las leyes, en vez de declarar la nulidad de la venta, cuyos efectos alcanzaban necesariamente á las tres fincas, sin necesidad, del Patrimonio, y con gravamen de la Hacienda:

Que oída la Intendencia, ésta, en comunicación de 15 de Febrero, manifestó su conformidad; y por Real Orden de 23 de Marzo de igual año, se declaró que los efectos de la Real Orden de 19 de Octubre de 1882 se entendieran limitados á la propiedad de D. José Perdiguier, quedando subsistente y convalidada la enajenación de la otra parte del solar, donde radicaban las fincas del Marqués de Valdeza y D. Adolfo Llorens:

Que en 2 de Abril de 1883, D. José Perdiguier acudió con instancia pidiendo que se determinase la indemnización del valor de su finca, justipreciándola por un tasador perito que designase la Administración y el que el interesado nombrase, fijándose de esa suerte el importe de lo que correspondía percibir; y por Real Orden de 21 de Abril de aquel año se acordó,

estando ya resuelta la cuestión principal por las Reales Ordenes de 19 de Octubre de 1882 y 23 de Marzo anterior, volviéndose el expediente á la Dirección general de Propiedades para que tramitase la instancia de D. José Perdiguier sobre indemnización del valor de su finca, con arreglo á la ley y reglamento del procedimiento administrativo de 31 de Diciembre de 1881:

Que por virtud de la anterior Real Orden, el Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia resolvió en 6 de Junio siguiente que procedía la tasación pericial de la finca, designando al efecto como perito por parte de la Administración á D. Manuel Vázquez Robledo, Maestro de Obras titular, y hecho saber este nombramiento á Perdiguier, manifestó la conveniencia de que se designase á un Arquitecto para la tasación de la casa, y un perito Agrónomo para la huerta y jardín, á cuya pretensión accedió en parte el Delegado, designando al Arquitecto D. Antonio Bermejo para que hiciese la tasación de ambos predios:

Que en 26 de igual mes y año, el perito nombrado evacuó su informe, manifestando que era difícil asignar con la aproximación que debía apetecerse el valor primitivo de la finca, y el que entonces tenía, variando también entre límites muy distantes su valor ó renta; por lo cual, teniendo en cuenta todas las circunstancias, apreció su total valor en 145.134'18 pesetas, manifestando D. José Perdiguier, en oficio de 4 de Julio, su conformidad con dicha tasación y renunciando á nombrar perito por su parte:

Que el Negociado correspondiente de la Delegación de Hacienda, propuso que se acordase el pago de la referida cantidad como indemnización justa y procedente del valor de la finca que había de expropiarse, y pedido informe al Abogado del Estado, éste propuso que se anulasen los acuerdos de 6 y de 16 de Junio, por no haber tenido presente el Administrador de Propiedades las disposiciones legales que regulaban el modo de devolver el precio de las ventas, cuya anulación se hubiese acordado, más las mejoras hechas en las mismas, por lo cual procedía que se repusiera el expediente al estado que tenía cuando se remitió por la Dirección general de Propiedades: que se desestimase la pretensión de Perdiguier en cuanto á que se hiciera tasación del valor de la casa y jardín, por ser impropio y contrario á lo dispuesto en las Reales Ordenes de 19 de Octubre de 1882 y 23 de Marzo siguiente; que por la Administración de Propiedades se certificase si habían sido satisfechos todos los plazos de la venta de la casa titulada «De las Cocinas» y el solar unido á ellas, y si los pagos se habían hecho en metálico ó en Bonos del Tesoro: que procedía aplicar á la casa núm. 2, 11.000 pesetas de las 30.000 en que se habían adjudicado las tres; y que se manifestase á Perdiguier que debía presentar la cuenta de las mejoras que hubiese realizado en la finca, debiendo notificársele aquel acuerdo para los efectos oportunos:

Que habiendo resuelto la Delegación de Hacienda, de acuerdo en un todo con el informe del Abogado del Estado, D. José Perdiguier interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio, y por Real Orden de 16 de Agosto de 1884, de acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y la Sección de Hacienda del Consejo, se confirmó en todas sus partes el acuerdo apelado, declarándose que el interesado tenía perfecto derecho á que se le devolviesen las 11.000 pesetas que había entregado por la parte del edificio adquirida por él, y que lo tenía también á la indemnización de las mejoras que hubiese introducido en la finca, previa justificación en legal forma, debiendo instruirse separadamente por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia los expedientes de devolución de plazos y abono de mejoras:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra la referida Real Orden presentó en tiempo de demanda ante el Consejo de Estado, el Licenciado D. Félix González Carballeda, en nombre de D. José Perdiguier, y una vez declarada admisible en vía contenciosa, la amplió con la súplica de que se revocase la disposición ministerial que impugnaba, y se declarase en su lugar que procedía el abono á su representado de las cantidades, que como indemnización por la Administración pública le habían sido ofrecidas, y ya por él aceptadas, además de los perjuicios que por morosidad se le habían originado:

Que emplazado Mi Fiscal para contestar la demanda, lo hizo con la súplica de que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase la Real Orden impugnada:

Vista la Real Orden de 11 de Agosto de 1872, en que se dispone que los compradores de Bienes nacionales sólo tengan derecho á que el Estado les devuelva el importe de los plazos satisfechos, y el de las mejoras que justificadamente procedan en los casos de nulidad de venta, reputándose los productos y utilidades como indemnización del anticipo del capital, sin que en ningún caso pueda sustituirse esa indemnización con el abono del 5 por 100:

Considerando que las Reales Ordenes de 19 de Octubre de 1882 y 23 de Marzo de 1883, fueron expresamente consentidas por el demandante, y por tanto para la resolución de este litigio hay que partir del estado de cosas por ellas creado:

Considerando que por la primera de las disposiciones citadas se acordó la nulidad de la venta de la casa titulada «De las Cocinas», y por la segunda se limitaron sus efectos á la finca de D. José Perdiguier, que era una parte de la primitiva que se enajenó, sin accederse á la pretensión deducida por el mismo, de ser indemnizado por el valor de su casa:

Considerando que acordada la nulidad de la venta, sólo procede la devolución de los plazos satisfechos y mejoras introducidas, según se dispone terminantemente en la Real Orden antes mencionada de 11 de Agosto de 1872:

Considerando que el haberse accedido por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia á la solicitud de Perdiguier, para que se nombrase perito que en nombre de la Hacienda tasase la finca, ningún derecho creó á su favor, pues sus acuerdos en esta materia no podían causar estado, sino después de recibir el expediente la superior aprobación, y en el caso presente contradecían además lo dispuesto en las citadas Reales Ordenes de 19 de Octubre de 1882 y 23 de Marzo de 1883:

Considerando, por último, que en virtud de las razones expuestas, la Real Orden impugnada al disponer que se instruyan por separado los dos expedientes sobre devolución de plazos y gastos y abono de mejoras, se ajusta en un todo á lo prevenido en la legislación vigente sobre la materia;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan Surrá, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Escolástico de la Parra y D. Joaquín María Medina;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Licenciado D. Félix González Carballeda, á nombre de D. José Perdiguier y Benedí, contra la Real Orden de 16 de Agosto de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 134

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

##### Islas Samoa.

EXISTENCIA DUDOSA DE LA ROCA VOLCÁN AL SE. DE LA ISLA OLOSINGA (ISLAS MANUA.) (A. a. N., núm. 117/607. París, 1886.) El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Mohican* noticia haber pasado á menos de media milla de la situación asignada á la roca Volcán, al SE. de isla Olosinga, sin apercibir indicios de su existencia, ni indicación alguna de bajo fondo.

Carta núm. 604 de la sección I.

RETIRADA DE LAS BOYAS DE LAS ROCAS WHALE Y GRAMPUS EN EL PUERTO DE PAGO-PAGO (ISLA TUTHILA.) (A. a. N., número 117/608. París, 1886.) Según aviso del Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Mohican*, las boyas de las rocas Whale y Grampus han desaparecido y no serán reemplazadas.

Cartas números 604 y 448 de la sección I.

#### MAR DEL NORTE

##### Isia de Heligoland.

SEÑAL DE ALARMA EN LA ISLA DE HELIGOLAND. (A. a. N., número 118/609. París, 1886.) Según la *Notice to Mariners*, número 28, Trinity House, Londres, 1886, un cohete ó fogonazo se encenderá en el faro de la isla de Heligoland cuando algún buque se halle en peligro. Esta señal se repetirá á cortos intervalos hasta que sea apercibida del buque.

No debe confiarse en absoluto en esta señal, porque los encargados del faro pueden estar ocupados en otras obligaciones de su cometido.

Cartas números 526 de la sección I, y 45 de la II.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isia Trinidad.

BOYAS.—LUZ DE ICACOS.—NOTICIAS DIVERSAS. (A. a. N., número 118/610. París, 1886.) El Teniente de navío M. Delage, Comandante del *Vigilant*, comunica las siguientes noticias:

La boya de la roca Lobo (Bocas de Dragos) es roja (y no blanca) y más oscura que la del banco de *Tres Brazas*.

La boya cónica del banco Demerara no existe.

No ha sido posible distinguir el asta blanca que debe sostener la luz fija blanca de punta Icaeos.

El *Vigilant* fué impulsado al atravesar las bocas de Dragos (del E. al O.) por una violenta corriente vaciante de 3 á 4 millas de velocidad.

En la costa S. de Trinidad este buque encontró corrientes de dos á tres millas, es decir, algo mayores de las que consiguen los derroteros.

El Comandante del *Vigilant* aconseja no ser prudente franquear las bocas de Dragos en noches oscuras, tanto á causa de las corrientes fuertes que hay en este paso, cuanto por lo mal avalizado que está.

Cartas números 506 y 88, hoja 1.ª de la sección IX.

#### OCEANO ÍNDICO

##### Africa (costa SE.)

COLOR DE UNA VALIZA EN EL PUERTO DE ELIZABETH. (A. a. N., núm. 118/611. París, 1886.) Según aviso del Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Lancaster*, la valiza colocada á 450 metros próximamente al N. de cabo Recife, que sirve de marca para la roca *Dispatch*, parece roja desde todas las enfiliaciones tomadas fuera del puerto Elizabeth (y no con rayas rojas y blancas como indican las instrucciones).

Carta núm. 161 de la sección IV.

Madrid 2 de Agosto de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.220 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
23.166	80.000	Huelva.	Barcelona.
11.386	40.000	Granada.	Valencia.
18.732	20.000	Madrid.	Granada.
10.129	5.000	Idem.	Madrid.
6.355	2.500	Tarancón.	Idem.
9.609	2.500	Cádiz.	Barcelona.
5.563	2.500	Barcelona.	Santander.
2.684	2.500	Madrid.	Madrid.
11.250	2.500	Málaga.	Idem.
14.304	2.500	Madrid.	Valencia.
24.999	2.500	Ferrol.	Madrid.
12.918	2.500	Madrid.	Lugo.
16.358	2.500	Idem.	Madrid.
23.733	2.500	Idem.	Córdoba.
11.263	2.500	Valladolid.	Madrid.
19.361	2.500	Madrid.	Idem.
18.507	2.500	Idem.	Alicante.
10.771	2.500	Valladolid.	Mataró.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

#### DONCELLAS

##### Premio primero.

Manuela Petra Herrería Guerra, del Hospicio.

##### Premio segundo.

María Calvo Pizarro, del id.

##### Premio tercero.

Dolores Trigo Alcaraz, del id.

##### Premio cuarto.

Carolina Vecieros, del id.

##### Premio quinto.

Eulalia Garrido Sánchez, del id.

#### HUÉRFANA

Doña Juliana Pérez Chertudi, hija de D. Francisco, Guardia foral de Vizcaya, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Setiembre de 1886.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	60.000
1..... de.....	30.000
12..... de 5.000.....	60.000
780..... de 800.....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 id. de 3.500 id. para el premio segundo.....	7.000
800	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—P. O. Frutos de la Revilla.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

**INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES**

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.174 de señalamiento.

Segundo semestre de id., carpetas números 1.132 y 1.133 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 1.066 y 1.067 de id.

Segundo semestre de id., carpetas números 1.031 á 1.033 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 980 á 982 de idem.

Segundo semestre de id., carpetas números 939 á 941 de idem.

Primer semestre de 1885, carpetas números 878 á 881 de idem.

Segundo semestre de id., carpetas números 813 á 816 de idem.

Primer semestre de 1886, carpetas números 572 á 576 de idem.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—El Director general, Oliveros.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**CONSERVATORIO DE ARTES**

RELACION de las marcas de fábrica y de comercio concedidas durante el primer semestre del corriente año á fabricantes y comerciantes establecidos en los dominios españoles, cuya relación se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850. (1)

Número del expediente.	CONCESIONARIOS	Vecindad.	Fecha del certificado de propiedad.	Número de marcas concedidas	TÍTULO DE LAS MARCAS	Objetos ó productos en que han de usarse.
1.526	D. Nicolás Luca de Tena.....	Sevilla.....	1.º de Abril de 1886.....	1	Nuestro Señor San José....	Objetos de perfumería.
1.552	El mismo.....	Sevilla.....	1.º de Abril de 1886.....	1	»	Chocolates.
1.565	D. Braulio Fournier.....	Burgos.....	8 de Mayo de 1886.....	1	»	Naipes.
1.610	D. Onofre de Serdio y Díaz.....	Jerez de la Frontera.....	28 de Enero de 1886.....	1	Anís de la O.....	Aguardientes.
1.620	D. Amado Benito y Francés.....	Bañeras (Alicante).....	12 de Febrero de 1886.....	1	La pata de cabra.....	Libritos, carteras y cubiertas de las resmas de papel de fumar.
1.622	La razón social Clarós Estapé y Millet.....	Badalona (Barcelona).....	7 de Enero de 1886.....	1	Anís tres gracias.....	Aguardientes.
1.623	D. Vicente Dotzner.....	Bilbao.....	12 de Mayo de 1886.....	1	»	Peines para telares.
1.630	La Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella.....	Barcelona.....	29 de Abril de 1886.....	6	»	Hilos de lino y algodón torcidos y plegados en madejas, ovillos y carretes para coser á la mano y con máquina.
1.637	La sociedad mercantil Ridaura y Compañía.....	Alcoy (Alicante).....	17 de Abril de 1886.....	1	Islas Carolinas.....	Libritos y carteras de papel de fumar.
1.640	D. Eduardo León y Llerena.....	»	4 de Febrero de 1886.....	1	»	Las botellas en que expende las aguas mineral-medicinales de su establecimiento balneario de Marmolejo (Jaén).
1.641	D. Ulpiano Rodríguez Pumariaga.....	Avilés (Oviedo).....	4 de Febrero de 1886.....	1	»	Productos farmacéuticos.
1.643	D. Joaquín J. Martínez Imbert.....	Valencia.....	28 de Febrero de 1886.....	1	Figaro.....	Un aguardiente anisado.
1.647	La Sociedad Carroggio y Trinxet.....	Barcelona.....	17 de Abril de 1886.....	1	»	Géneros de algodón estampados y teñidos.
1.649	D. Lucas Platas.....	Madrid.....	29 de Marzo de 1886.....	1	El Sol.....	Lamparillas, obleas, barquillos, etc.
1.656	D. Diego Martín y Costa.....	Madrid.....	14 de Abril de 1886.....	1	Locomotora.....	Tejidos de algodón é hilo.
1.664	D. Miguel Botella Miralles.....	Alcoy.....	25 de Mayo de 1886.....	1	El perro de lana.....	Cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas.
1.671	D. Crisanto Darío Iruela.....	Madrid.....	9 de Junio de 1886.....	2	El Centauro y El Gladiador.....	Cajas de cerillas fosfóricas.
1.679	D. Francisco Rodríguez Avial.....	Sabadell (Barcelona).....	14 de Junio de 1886.....	2	»	Tejidos de algodón.

(1) Las marcas comprendidas en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Abril de 1877 á fin de Diciembre de 1885, si bien recayó en todas y cada una de dichas marcas la correspondiente Real orden de concesión, ésta se hizo siempre y se sigue haciendo con la necesaria cláusula de *previo el pago de los derechos que señala el art. 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850*, y como varios de los peticionarios no han cumplido con este requisito legal, carecen del oportuno Certificado de propiedad, y pueden otros fabricantes ó comerciantes solicitar y obtener certificado de existencia de aquellos distintivos.  
Madrid 26 de Julio de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

RELACION de las marcas de fábrica y de comercio cuyo uso ha sido reconocido en España durante el primer semestre del corriente año á fabricantes y comerciantes establecidos en los dominios extranjeros, cuya relación se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850. (1)

Número del expediente.	CONCESIONARIOS	VECINDAD		Número de marcas reconocidas.	Fecha del certificado de propiedad.	Objetos ó productos en que han de usarse.
		Pueblo.	Nación.			
1.549	Los Sres. J. y P. Coats.....	Paisley.....	Escocia.....	9	25 de Enero de 1886.....	Hilos y algodón para coser, devanado en carretes.
1.595	D. Julio Fernando Mousnier.....	Sceaux.....	Francia.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Productos farmacéuticos.
1.596	Viuda Dubonnet é Hijos.....	París.....	Francia.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Un licor titulado Cherry Brandy.
1.605	Mr. Charles Chanteaud.....	París.....	Francia.....	1	7 de Abril de 1886.....	Productos farmacéuticos.
1.606	Los Sres. Clark y Compañía.....	Paisley.....	Escocia.....	1	18 de Marzo de 1886.....	Algodón para coser, devanado en carretes ó devanadores.
1.607	Doña Hortensia Tackels, viuda de Van Monckhoven.....	Gante.....	Bélgica.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Productos fotográficos.
1.608	D. Pedro Bardou Job.....	Perpiñán.....	Francia.....	1	29 de Abril de 1886 (2).....	Libritos de papel de fumar.
1.612	D. Andr Müller.....	Bremen.....	Alemania.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Cervezas.
1.613	D. Casimiro Duc.....	Lyón.....	Francia.....	2	4 de Febrero de 1886.....	Libritos de papel de fumar y paquetes de papel para cartas.
1.616	Los Sres. Ascar Moenich y Compañía.....	Londres.....	Inglaterra.....	1	18 de Marzo de 1886.....	Los artefactos á que se destina esta marca se publicaron en la GACETA del día 16 de Mayo último.
1.617	El Sr. Jamain.....	Dijón.....	Francia.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Un producto químico llamado Cápsulas Thevenot.
1.625	D. José Bardou é Hijos.....	Perpiñán.....	Francia.....	1	14 de Mayo de 1886.....	Libritos de papel de fumar.
1.626	Los Sres. J. y P. Coats.....	Paisley.....	Escocia.....	3	28 de Enero de 1886.....	Carretes y ovillos de hilo de algodón.
1.627	Los Sres. Van Baerle y Compañía.....	Worms.....	Alemania.....	1	4 de Febrero de 1886.....	Un desincrustante para calderas de vapor.
1.629	Los Sres. J. y P. Coats.....	Paisley.....	Escocia.....	1	28 de Enero de 1886.....	Carretes de hilo de algodón.
1.638	Mr. Leoncio Reynand.....	París.....	Francia.....	1	18 de Marzo de 1886.....	Un producto químico para la desincrustación y conservación de los generadores, calderas, máquinas, calderas con condensador superficial, etc.
1.639	Mr. Emile Meyer.....	París.....	Francia.....	3	4 de Febrero de 1886.....	Productos de perfumería.
1.646	Los Sres. J. y P. Coats.....	Paisley.....	Escocia.....	1	29 de Marzo de 1886.....	Algodón para crochet.

(1) Las marcas comprendidas en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Abril de 1877 á fin de Diciembre de 1885, si bien recayó en todas y cada una de dichas marcas la correspondiente Real orden de concesión, ésta se hizo siempre y se sigue haciendo con la necesaria cláusula de *previo el pago de los derechos que señala el art. 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850*; y como varios de los peticionarios no han cumplido con este requisito legal, carecen de oportuno Certificado de propiedad, y pueden otros fabricantes ó comerciantes solicitar y obtener certificado de existencia de aquellos distintivos.

(2) Este Certificado ha sido expedido en sustitución del concedido al mismo interesado en 5 de Abril de 1877, el cual manifestó habersele extraviado.  
Madrid 26 de Julio de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

**Conservatorio de Artes.**

*Relación de las patentes de invención concedidas, con expresión del nombre de los que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.*

Por acuerdo de 21 de Agosto de 1886:  
 Número 6.181.—D. Pedro Bianchetti, vecino de París, por una máquina perforadora, llamada *Perforadora de resorte, sistema Bianchetti*.  
 Núm. 6.183.—D. José Barrufet Veciana, vecino de Barcelona, por un aéreo-motor ó aparato destinado al aprovechamiento de viento para fuerza motriz.  
 Núm. 6.184.—D. Eugen Kreiss, vecino de Hamburgo, Alemania, por mejoras en colectores de polvo.  
 Núm. 6.185.—El Doctor Ludwig Mantner von Markhof, vecino de Viena, Austria, por un aparato electro-óptico de señales, sistema Sellner.  
 Por acuerdo de 23 de Agosto de 1886:  
 Número 5.962.—D. Farnham Maxwell Leyte, vecino de Cotford, Inglaterra, por mejoras en la preparación de materiales para y en la fabricación de copelas y cascos.  
 Núm. 6.002.—D. Manuel Barasoain y Labarta, vecino de Tafalla, por un aparato llamado arado vinador para el cultivo de la vid.  
 Núm. 6.114.—D. Jules Víctor Charpentier, Notario público, vecino de Nueva Orleans, Estados Unidos de América, por perfeccionamiento de los aparatos para facilitar la multiplicación de los números.  
 Núm. 6.029.—Mr. William Marquis Moore y Mr. Silas Hanchett, vecinos de Empire City, Condado de Clear Creek, Estados Unidos, por perfeccionamientos en las cortinas de los carruajes ó otros vehículos.  
 Núm. 6.031.—D. Miguel Chesselet, vecino de esta Corte, por un arado de reja múltiple para la labranza de las tierras.  
 Núm. 6.033.—D. Richard Morris, vecino de Londres, por un nuevo aparato para adaptar cañones y ametralladoras de gran calibre para usarse con municiones diminutas.  
 Núm. 6.140.—D. Anatole Mallet, vecino de París, por una nueva locomotora para ferrocarril de un solo rail elevado.  
 Núm. 6.045.—D. Henry Ifrench Bromhead, vecino de Londres, por mejoras en reguladores ó graduadores de gas.

Núm. 6.046.—D. Carlos Dubois, vecino de Marsella, por un aparato para la extracción del azufre contenido en las tierras sulfurosas minerales, y en general en todas las sustancias que contienen este producto, así como para la sublimación del azufre en bruto.  
 Núm. 6.047.—D. Clemente Lohmann, Guillermo Lohmann y Hugo Wernaer, vecinos de Colonia el primero y de Berlín, Alemania, los otros dos, por un nuevo procedimiento para teñir de azul la lana y demás materias fibrosas animales.  
 Núm. 6.054.—Los Sres. De Nacyer y Compañía, vecinos de Willebroeck, Bélgica, por perfeccionamientos introducidos en las calderas de vapor.  
 Núm. 6.155.—D. José Sirera, vecino de Villafranca del Panadés, por perfeccionamientos introducidos en la prensa llamada Catalana.  
 Núm. 6.056.—D. José Sánchez y González de Somoano, vecino de esta Corte, por un nuevo aparato gimnástico titulado Polea, sistema Sánchez.  
 Núm. 6.059.—D. Oscar Fredik Yónsson, vecino de Estocolmo, Suecia, por un galvanómetro.  
 Núm. 6.060.—D. Oscar Fredik Yónsson, vecino de Estocolmo, Suecia, por un acoplamiento de fricción.  
 Núm. 6.061.—La Compañía de la luz de platino The Platinum Light Compagny, domiciliada en WASHINGTON, Estados Unidos, por perfeccionamientos introducidos en las lámparas para gas.  
 Núm. 6.062.—Mr. Jules Víctor Charpentier, vecino de Nueva Orleans, Estados Unidos del Norte de América, por un aparato para facilitar los cálculos.  
 Núm. 6.063.—Mr. Henri Charles Charles, vecino de París, por un aparato para secar, aplanchar ó aprestar los lienzos, tejidos, papeles, etc.  
 Núm. 6.067.—Mr. Archibald Cushrnan Haynes, vecino de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América del Norte, por mejoras en los asientos ó banquetas para pianos y otros usos.  
 Núm. 6.070.—Mr. F. A. Herbetz, vecino de Colonia, Alemania, por un horno de fundición con ventilador de chorro de vapor.  
 Núm. 6.071.—D. José María Soler y Abajo, vecino de León, por una máquina que se mueve por sí misma.

Núm. 6.072.—Los Sres. Espona, Gras y Compañía, vecinos de Barcelona, por un procedimiento para afelpar los tejidos de algodón, lino, etc.  
 Núm. 6.076.—Mr. Carl Theodor Schneider, vecino de Dresde, Alemania, por un aparato automático para distribuir las tarjetas de dirección, etc.  
 Núm. 6.080.—Mr. Gustavo Daverio, vecino de Zurich, Suiza, por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para limpiar las harinas.  
 Núm. 6.082.—Mr. Charles Hewit y William Walter Hewit, vecinos de Swanscombe, Inglaterra, por un procedimiento introducido en los perfeccionamientos de la fabricación de toneles.  
 Núm. 6.089.—Sres. D. Leopoldo Delalafont y D. Alfredo Bonifaz y D. Carlos Agustín Boyer, vecino de París, por un nuevo procedimiento para la destrucción de la filoxera por la electricidad, llamado «Procedimiento electro magnético».  
 Núm. 6.090.—D. José Barreiro y Sánchez, vecino de Valencia, por una lima metálica para la extinción de los callos de los pies.  
 Núm. 6.157.—D. Juan Petit, vecino de Cug-Toulza, Francia, por un nuevo producto industrial consistente en un zueco chanclo.

Por Real orden de 5 de Junio de 1886:

Núm. 5.764.—El Conde Albert de Dion Georges Thadee Bouton y Charles Trepardoux, vecino de Puteaux, Francia, por un aparato para distribuir el vapor en los motores de cilindro oscilante.  
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878 se anuncia en la GACETA DE MADRID, á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.  
 Madrid 24 de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1886 por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	74.889'13	38.740'06	2.671'03	135'32	14'86	»	116.450'40	Las bajas que se observan en el presente estado consisten en la crisis mercantil que atraviesa este Archipiélago.
Iloilo.....	14.702'10	6.861'55	1.086'74	»	»	»	22.650'39	
Cebú.....	»	»	»	»	»	»	»	
Zamboanga.....	54'87	»	7'17	»	»	»	62'04	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Mayo de 1886.....	89.646'10	45.601'61	3.764'94	135'32	14'86	»	139.162'83	
Idem en id. de 1885.....	133.598'06	67.826'71	3.375'68	113'74	25'45	»	204.939'64	
Diferencia en más.....	»	»	389'26	21'58	»	»	410'84	
Idem en menos.....	43.951'95	22.225'10	»	»	10'59	»	66.187'64	
Dozava parte de lo presupuestado.....	138.250	38.883	3.791'66	416'66	83'33	»	181.424'65	
Diferencia en más.....	»	6.718'61	»	»	»	»	6.718'61	
Idem en menos.....	48.603'90	»	26'72	281'34	68'47	»	48.980'43	

**COMPARACIÓN**

	Pesos. Cs.
Diferencia en menos según el año anterior.....	65.776'81
Idem en menos, según el presupuesto.....	42.261'82

Madrid 16 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de lo recaudado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1886, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHO DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	41.749'71	6.264'07	166'07	2.980'21	202'91	362'95	2.504'16	54.230'51	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 15.616 pesos 59 centavos en este mes.
Idem de Mayagüez.....	14.906'67	1.297'11	»	955'21	»	195'97	894'40	18.249'36	
Idem de Ponce.....	44.591'66	8.309'20	»	4.841'27	»	119'03	2.668'07	60.529'23	
Idem de Arroyo.....	3.257'62	1.131'62	36'10	643'26	»	60'45	195'08	5.324'13	
Idem de Humacao.....	982'60	3.046'68	»	1.145'95	»	»	53'96	5.234'19	
Idem de Aguadilla.....	2.731'43	206'65	»	166'74	»	28	163'86	3.296'68	
Idem de Arecibo.....	4.961'95	3.000'71	»	1.116'57	»	»	297'70	9.376'93	
Idem de Vieques.....	566'71	1.072'92	»	331'12	»	1'74	34	2.066'49	
TOTAL en 1886.....	113.748'35	24.328'96	202'60	12.180'33	202'91	768'14	6.816'23	158.247'52	
IDEM en 1885.....	127.753'03	38.028'93	20.037'41	»	30'46	748'97	7.595'82	194.194'62	
Diferencia de más en 1886.....	»	»	»	12.180'33	172'45	19'17	»	»	
Idem de menos en 1886.....	14.004'68	13.699'97	19.834'81	»	»	»	779'59	35.947'10	

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**

DÍA 24

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 274 Alejo González.—Béjar.
- 275 Angel Prado.—Barcelona.
- 276 Alfredo Velasco.—Medina del Campo.
- 277 Demetrio Rodríguez.—Orense.
- 278 Francisco Palma.—Paradas.
- 279 Mariano Bejerano.—Cartagena.
- 280 Patricio.—Salamanca.
- 281 Ramona Santos.—San Esteban.
- 282 Victoriano Blanco.—Valladolid.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 25

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Ana.—Flor Baja, 11.
Falset.....	Ceferino Rojas.—Sin señas.
Torrelavega.....	Florentino Ruiz.—Plaza de San Ildelfonso.
Milán.....	Mercedes Morales.—Hortaleza, 25, Madrid.
Bayona.....	Montero.—Ronda Recoletos, 9, Madrid.
Santiago.....	Luisa Algarri.—Colmenares, 3 (ausente).
Réus.....	Suárez.—Serrano, 37, piso segundo.
Tarragona.....	Luis Fontés Cárceles.—Sin señas.
Elorrio.....	D. Pedro Calderín.—Sin señas.
C. Mérida.....	Antonio Merino.—Sin señas.
Puigcerdá.....	Hijos de Miras.—Sin señas.
Laguna.....	Clavijo.—Recoletos, 17, Madrid.
Valencia.....	Sr. Seco.—Teléfono 51.
<i>Noroeste.</i>	
Torrelaguna.....	Luis.—Barrio Pozas, 23, tienda.
Réus.....	Mariano Herrero.—San Dimas, 6, tercero.
<i>Sur.</i>	
Santa Águeda...	Garci-Niño.—Salitre, 2.
<i>Estación Mediódía.</i>	
Vitoria.....	Valentín Alderú.—Estación.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

**Diputación provincial de Jaén.**

*Comisión provincial.*

A las dos de la tarde del día 2 de Octubre próximo tendrá lugar la segunda subasta simultánea, en esta capital y salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración local, que presidirá el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para contratar las obras de construcción de las avenidas y puente sobre el río de Bedmar, en el trozo cuarto de la carretera provincial de Mancha Real al empalme en las Particiones con la de la estación de Vilches á Almería, bajo las condiciones del pliego de las económicas que se inserta á continuación; quedando de manifiesto el de las facultativas, Memoria, planos y presupuestos que constituyen el proyecto en la Secretaría de la Diputación provincial, y las copias de esos mismos documentos en el Ministerio de la Gobernación, como preceptúa el art. 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación se anuncia por el presente.

Jaén 4 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, José de Quero y Díaz.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas en 10 de Junio de 1861, del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras públicas, han de regir en la subasta y contrata de las obras de construcción de las avenidas y puente sobre el río de Bedmar, en el trozo 4.º de la carretera provincial de Mancha Real al empalme en las Particiones con la de la estación de Vilches á Almería.*

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 64.487 pesetas 23 céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

«El que suscribe, conforme en un todo con el presupuesto, planos y condiciones para la construcción de las avenidas y puente sobre el río de Bedmar, en el trozo 4.º de la carretera provincial de Mancha Real al empalme en las Particiones con la de la estación de Vilches á Almería, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)»

Y la licitación se verificará el día y hora fijados en el anuncio, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero antes citado, según el cual el día del remate, y en la primera media hora, presentarán los licitadores sus proposiciones con estricta sujeción al modelo antes estampado, en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará en el acto el portador, entregándolo al Sr. Presidente de la subasta, que dará á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación. Los referidos pliegos han de contener, además de la proposición, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal ó de vecindad del licitador.

2.ª La fianza provisional que para responder del resultado del remate han de constituir previamente los licitadores que

tomen parte en la subasta, será de 3.224 pesetas 76 céntimos correspondientes al 5 por 100 de la cantidad de 64.487 pesetas 23 céntimos, que es el tipo señalado. Su entrega ó depósito se hará en la Caja de este Centro provincial, la general de Depósitos ó sus sucursales.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será del 10 por 100 del tipo de la subasta, constituyéndola en las dependencias indicadas para la provisional que corresponden á esta provincia.

3.ª El rematante habrá de obligarse á dar principio á las obras dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el otorgamiento de la escritura, y á ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas en el plazo de dos años, teniendo derecho á que se le satisfaga mensualmente el importe de la obra ejecutada, con las formalidades establecidas en el citado pliego, por medio de libramiento de la Ordenación de pagos del Centro provincial, en la Caja del mismo, sin descuento alguno, en todo el mes siguiente al en que se presente la certificación de valoraciones con su conformidad. El retraso en los pagos no será causa ó motivo para la rescisión del contrato, pero se abonará al rematante el interés á razón del 5 por 100 anual por demora, siempre que aquél exceda de dos meses.

4.ª La Diputación se obliga á satisfacer al contratista en la forma indicada el importe de las obras que se ejecuten, obteniendo el derecho de exigir de aquél por los medios establecidos el cumplimiento de su contrato.

5.ª Por la falta de formalización del contrato ó constitución de la fianza definitiva en los plazos que se prefijan en el expresado Real decreto, se tendrá por rescindido aquél, á perjuicio del rematante, cuya declaración producirá los efectos que marca el art. 23 de dicha Real resolución. Por las demás faltas en el cumplimiento de su contrato por parte del arrendatario, además del abono de perjuicios, podrán imponersele á éste multas variables entre 50 y 500 pesetas, según la importancia de la falta, que se fijará definitivamente oyendo por escrito al Ingeniero Director de carreteras provinciales en cada una, y tanto para hacer efectivas las multas, como para realizar aquellas responsabilidades y cuanto se relaciona con el contrato habrá de emplearse la acción gubernativa, haciendo uso la Corporación de la vía de apremio que rige para la recaudación de las contribuciones directas.

6.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el rematante reclamar alteración del precio por ninguna causa ni la rescisión del contrato.

7.ª El contratista se ha de someter á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando por tanto á todo fuero y privilegio que pueda favorecerle.

8.ª Será obligación del rematante el pago de anuncios, escritura y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.ª El plazo de garantía será de 12 meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

10. La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el art. 16 del antedicho Real decreto, y se observarán las demás que se prefijan para los contratos de mayor cuantía á que el de que se trata pertenece, incluidas las dos subastas simultáneas, una en esta capital y otra en Madrid.

Jaén 4 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, José de Quero y Díaz.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

**Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.**

D. Camilo López Lago, Vista primero de la Aduana de esta capital, ejerciendo de Administrador de la misma.

Hago saber que desde el día 19 de Setiembre del año último se encuentra en los almacenes de esta Aduana un bulto colchón, con peso de 40 kilogramos, el cual fué devuelto del lazareto de Elvas (Portugal), á causa de las medidas sanitarias establecidas en aquel Reino á consecuencia de la epidemia entonces reinante.

En su virtud, quien se crea dueño de dicho bulto se presentará á verificar su despacho en el término de 20 días, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado procederá esta Administración á instruir el oportuno expediente de abandono.

Badajoz 21 de Agosto de 1886.—Camilo L. Lago.  
490—M—2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

MADRID

En el Juzgado de primera instancia de Illescas se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 18 de Agosto de 1886.—Antonio Donderis.

J—1049

**Audiencias de lo criminal.**

HUELVA

D. Calixto Fernández y Formentani, Presidente accidental de la Sección segunda de la Audiencia de Huelva.

En virtud de lo acordado por la Sala que accidentalmente presido en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Aracena contra Francisco Borja Calvo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, que es hijo de Francisco y de Antonia, natural de Córdoba, y de ignorada vecindad y residencia, soltero, jornalero, de 35 años de edad, sin instrucción, y de las señas particulares que á continuación se indican, para que en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido dispongan su remisión en clase de detenido á la cárcel de esta capital y á disposición de la aludida Sala de justicia.

Dada en Huelva á 17 de Agosto de 1886.—Calixto Fernández Formentani.—Por orden de S. S., Miguel Osuna.

*Señas del procesado.*

Estatura baja, color sano, pelo castaño, ojos pardos, barba y bigote rubios, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el pómulo izquierdo de la cara.  
J—1050

**LOGROÑO**

D. Félix Herrero y Sicilia, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Gertrudis Rodríguez, mujer de Juan de Dios Gómez, naturales y vecinos de Alfaro, para que dentro de dicho término comparezca en la Secretaría de dicha Audiencia á manifestar si se opone ó no á la concesión del indulto que el penado Julián Jiménez Antón ha solicitado.

Dada en Logroño á 17 de Agosto de 1886.—Félix Herrero y Sicilia.—El Vicesecretario, Adolfo Monclús.  
J—1051

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita á D. Luis Gonzaga Speyser y Offner, cuyo paradero y existencia se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija Doña María Magdalena Speyser y Wobblhüter el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende con D. Gabriel Vargas y Ollero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Agosto de 1886.—Licenciado Juan Moreno.

X—289

**Juzgados de primera instancia.**

ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cantero Serrano, hijo de Manuel y de Ursula, natural y vecino de Villalgordo del Júcar, soltero, jornalero, de 24 años, que es de estatura baja, cara delgada, vestido de militar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar del siguiente al en que se verifique la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que se le instruye por quebrantamiento de condena cometido al fugarse de estas cárceles, donde la extinguió, en 2 de Julio último; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido sujeto, y en el supuesto de conseguirse á su prisión y envío á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Albacete á 18 de Agosto de 1886.—Ciriaco Anaya.—Ante mí, Benigno Sanchiz.  
J—1052

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Benito Díaz Alvarez, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Carabaña, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á ser reconocido por dos Facultativos, pues así lo he acordado en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto se sigue contra Francisco Cuéllar Salcedo por lesiones al Díaz; prevenido éste de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Agosto de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

J—1053

**AOIZ**

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á las gitanas llamadas María, alias la Chata, la una, y la otra María Gil, ambas ausentes, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, para que dentro de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas y otros se instruye por estafa de 100 pesetas á Francisca Zalba; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas gitanas, y caso de ser habidas sean conducidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, mediante á tener decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Aoiz á 18 de Agosto de 1886.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildelfonso Azcona.

*Señas de la gitana María, alias la Chata.*

Estatura regular, color moreno, edad 22 años, bastante metida en carnes, casada, tiene dos hijos; vestida como las de su clase.

*Idem de la otra gitana María Gil.*

No constan ningunas señas personales y de vestir de dicha gitana. J—1056

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á la gitana nombrada María, alias la Chata, ausente, sin domicilio fijo, y de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que á ella y otra se sigue por estafa de 60 pesetas á Francisca Zalba; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada María, alias la Chata, y caso de conseguirla sea conducida á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Aoiz á 18 de Agosto de 1886.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona.

*Señas de la gitana María, alias la Chata.*

Estatura regular, color moreno, edad 22 años, bastante metida en carnes, casada, tiene dos hijos; vestida como las de su clase. J—1055

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á la gitana nombrada María, alias la Chata, ausente, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa de 150 pesetas á Francisca Zalba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada gitana María, y caso de conseguirla sea conducida á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aoiz á 18 de Agosto de 1886.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona.

*Señas de la gitana María, alias la Chata.*

Estatura regular, color moreno, edad 22 años, bastante metida en carnes, casada, tiene dos hijos; vestida como las de su clase. J—1054

## BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena contra María Coret Castells, de 24 años, casada, vecina que fué del pueblo de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales complexión robusta, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, boca regular, nariz chata; y viste saco y sayas de tela color claro, usa pañuelo á la cabeza y calza alpargatas al estilo de las mujeres trabajadoras del país y pobremente, se cita y llama á la misma para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para recibirla declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y la presenten ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por D. Pablo Teixidor, Luis Durán. J—1057

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Martín Díe, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que sobre injurias y contra la misma me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Antonia Martín Díe, y caso de encontrarse ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., y por orden de D. José Gilí, Miguel García Mariño. J—1058

## CIEZA

D. José López y González, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Pepe el Horchatero, de 40 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, vecino de Hellín, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra estoy sustanciando sobre robo, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del entendido por Pepe el Horchatero, expresado anteriormente.

Dada en Cieza á 14 de Agosto de 1886.—José López y González.—Por su mandado, Domingo García Marín. J—980

## COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cinco gitanos, tres hombres y dos mujeres, dos de aquéllos como de 30 años de edad, altos, con bigote, y el otro de 60 años, y las mujeres la una de esta misma edad, poco más ó menos, y la otra como la de los primeros; vistiendo todos el traje propio de los gitanos, ignorándose sus demás señas, y únicamente que en la noche del 25 de Julio último pernoctaron en las afueras de esta población y sitio llamado Navalaosa, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue por la desaparición en dicha noche de dos caballerías pertenecientes al vecino de esta villa Gregorio Nogales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Agosto de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—982

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por extravío de documentos del Juzgado municipal de San Lorenzo, se cita y llama á D. Francisco Carmona, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, el cual en el mes de Marzo de 1882 se encontraba en el pueblo del Real Sitio de San Lorenzo y asistió á la formación de inventario general formado por aquel Juzgado municipal de cuantos documentos obraban en el mismo, que se llevó á efecto en 30 de dicho Marzo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Agosto de 1886.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—981

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Simón Bartolomé Cano, que vivió en Madrid, calle Corta, número 10, piso cuarto, y después en los Cuatro Caminos, calle de San Luis, casa titulada de Chaquetilla, por bajo del convento, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de ser citado de presentación ante la Audiencia de lo criminal de esta villa en el término de ocho días, para hacerle saber una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto de caza; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Agosto de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1037

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Audiencia de lo criminal de esta villa, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Carrión Pozas, hijo de Andrés y Juliana, natural de Robledo de Chavela, partido de San Martín de Valdeiglesias, vecino de San Lorenzo, de 29 años de edad, casado, jornalero, y sin instrucción, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó Audiencia de lo criminal de esta villa para hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue por hurto de caza; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en atención á ignorarse el paradero del Teodoro, encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de mencionado sujeto á las cárceles de este partido en el caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1059

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Ramón Castellón Prieto, vecino de Jerez de la Frontera, en la calle de la Cruz Vieja, núm. 6, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Pedregosa, núm. 1.º, para declarar en causa que se sigue por hurto de dinero, prendas y alhajas de la propiedad de dicho señor; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 13 de Agosto de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—1008

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres desconocidos, cuyas señas abajo se expresan, que en la noche del 27 de Julio último robaron á D. Santiago Brailard en la carretera de Trassierra, próximo á la estación de los ferrocarriles, los objetos que también abajo se expresarán, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Pedregosa, número 1.º, para contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo con motivo de dicho robo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de expresados individuos, así como de los objetos robados y de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Córdoba á 14 de Agosto de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

*Señas de los desconocidos.*

Un hombre de estatura regular, moreno, con barba corta, y otro pequeño de cuerpo, también con barba corta, y ambos con trajes oscuros azulados; siendo el último al parecer gitano, y otro hombre alto, vestido de claro.

*Señas de los objetos robados.*

Una cartera de piel de puerco, con dos bolsas grandes y otras dos pequeñas para sellos, forrada de seda verde, con unas cuantas hojas blancas para apuntes, que contenía un billete de 100 pesetas, dos cédulas personales de D. Santiago Brailard, y un lapicero delgado de oro, que en la extremidad tenía un sellito de piedra.

Un reloj de acero oxidado, con la manecilla de oro y la esfera blanca, y en ella la inscripción *Basch-mied*.

Una cadena de oro de un solo rasmal formada por tres cordoncillos, con dos pasadores con piedras, que tenía como dijes una brújula de oro con cristal por ambos lados, y un lapicero de metal amarillo y blanco.

Un portamonedas de piel de cocodrilo, con varias bolsas, y contenía dos llaves pequeñas, una moneda de 5 duros, dos de 5 pesetas y cinco ó seis de una, y dos billetes de Banco de 5 duros.

Un bastón imitación de caña, claro con manchas oscuras, sin puño ni regatón. J—1007

## CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia de este día, dictada por el señor D. Enrique Alvarez Losada, Juez interino del partido, se manda citar á D. Antonio Corredeira Matilla, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye por estafa á D. Felipe Villares; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la presente le sirva de citación en forma, la expido y firmo en la Coruña á 14 de Agosto de 1886.—Juan Caval. J—1060

## CUEVAS

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel López Miranda, natural de Ujijar, vecina de Granada, de 21 años de edad, prestiditadora ambulante de profesión, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra la misma pende en dicho Juzgado por el uso de cédula personal falsa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la indicada procesada con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas á 16 de Agosto de 1886.—Miguel Escobar.—Por su mandado, excusando, Diego de Tena. J—1038

## ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de las caballerías que se di-

rán, las cuales fueron hurtadas en la noche del día 8 del actual de la era de emparvar de D. Juan Cabezudo, vecino del Casar de Escalona, al sitio titulado prado de Escalona, de dicho término; y caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con sus tenedores, si no acreditadas su legítima adquisición.

Dada en Escalona á 13 de Agosto de 1886.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Celedonio Pinel.

## Señas.

Una mula llamada Perinola, de seis á siete años de edad, alzada sobre seis cuartas y media, un poco chata; y otra mula llamada Monta, cerrada, pelo castaño oscuro, rayana á la marca, con pelos blancos en la tripa y un poco desollado el cuello efecto del yugo. J—953

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Seoane Fraga, natural de San Salvador de Bergondo, partido judicial de Betanzos (Coruña), de 14 años de edad, de oficio platero, cuyo actual paradero y señas se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en averiguación de si es cierto haber hallado en el camino de Mérida un hombre con la cabeza cortada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Escalona á 18 de Agosto de 1886.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—1061

## FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito y llamo á Antonio Federico Calero, de profesión gimnasta, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia de lo criminal de Llerena el día 1.º de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, á fin de que como testigo concurra á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado contra Manuel Cortegana Chaver, vecino de Calzadilla de los Barros, por atentado y desacato á la Autoridad, las cuales han de dar comienzo en el día y hora referidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 12 de Agosto de 1886.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Martín. J—983

## GETAFE

D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez de instrucción accidental del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Joaquín Planellas y Saguer, empresario de sustitutos para Ultramar, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio primeramente en la única casa de la calle de Apodaca y después en la de la Libertad, núm. 30, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Agosto de 1886.—Inocencio Butragueño.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—954

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Patricio Ortega Pozo, soltero, mendigo, de 56 años, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—984

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ruiz, vecino de esta ciudad, habitante en la acera de San Ildefonso, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, y á continuación se expresarán sus señas personales, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la

práctica de cierta declaración acordada en causa criminal que instruye.

Dada en Granada á 17 de Agosto de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

## Señas personales.

Estatura baja, pelo rubio rizado, con bigote rubio, y representa tener 25 años. J—1039

## HUESCA

D. Luis Vidal y Domingo, Juez municipal Letrado de Huesca, ejerciente las funciones del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Sixto Costal Calzada, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Zarándia; y á Juan Clavero Poblador, que también residió en ella, plaza de San Pedro, y avecindado en Zaragoza, cuyos paraderos se ignoran, para que el día 1.º de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta capital, y asistan á las sesiones del juicio oral y público que han de celebrarse en méritos de la causa contra Ildefonso Peña y Sierra sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 12 de Agosto de 1886.—Luis Vidal.—Por su mandado.—Juan Antonio Berges. J—985

## IBIZA

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López Arques, alias El Carteret, hijo de Francisco y de María, natural de Alicante y vecino de Ibiza, Alcalde que fué de la cárcel de esta ciudad, casado, sin hijos, de 50 á 60 años de edad, según dictamen facultativo, cuyo paradero se ignora, procesado en causa por delito de infidelidad en la custodia de presos y exacciones ilegales, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario al objeto de notificarle la sentencia recaída en la expresada causa y de que satisfaga la multa de 29 pesetas 26 céntimos, y además 97 céntimos de peseta de indemnización á Catalina Torres, ó que sufra por insolvencia la correspondiente responsabilidad subsidiaria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Rafael López Arques, alias El Carteret, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento civil, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Ibiza 3 de Agosto de 1886.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Vicente Gotarredona y Juan. J—956

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Clamells y Costa Plana, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, de esta isla, de 27 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, cara regular, ojos y pelo negros, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída contra el mismo en la causa que se le siguió sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades averigüen su paradero y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Ibiza 7 de Agosto de 1886.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona. J—955

## IGUALADA

D. Antonio Merino y Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Serra, de 25 años, de oficio labrador, casado, que tiene dos hijos, natural y residente en Peramola, Juzgado de la Seo, barbilampiño; y viste traje de hilo claro, siendo bizzo, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa que contra Mariano Llosa y Villarupla se sigue sobre expedición de billetes del Banco de España falsos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y luego de conseguida ponerlo en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 14 de Agosto de 1886.—Antonio Merino.—Ricardo Aguilera. J—1009

## IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la madrugada del día 27 de Julio último fueron aprehendidos por D. Nicolás Torres Marín, labrador del cortijo de los Morales, término de Colomera, una caballería mular, dos asnales y varios efectos que conducía un hombre desconocido, y que abandonó al dársele la voz de alto por el Torres; dichas caballerías y efectos, que al final se reseñan, excepto la mular, que aquer mismo día fué entregada á su dueño, se encuentran depositados en el D. Nicolás Torres, donde podrá reconocerlos la persona ó personas á quienes les faltan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan proceder á la averiguación de quién sea el hombre desconocido, y caso de ser habido á su captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 13 de Agosto de 1886.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández.

## Señas de las caballerías.

Un burro, pelo negro, mediano, de tres años de edad. Orro ídem, pelo rucio, cerrado, mediano, con lunares en los costillares del trabajo.

## Señas de los efectos.

Unas alforjas de lona blanca, nuevas.

Otras ídem, madrileñas, medianas.

Una esportilla de Parla, redonda.

Una navaja de cachas blancas, de cuerno.

Un botijo blanco, mediano.

Una manta vieja, morellana.

Cuatro sacos y un costal.

J—986

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Jiménez, castellano nuevo, cuya naturaleza y vecindad se ignora, viudo, tratante en caballerías, de 55 años de edad, hijo de Juan y de María, y Francisco de Paula García Moya, natural de Alcalá la Real, cuya vecindad se ignora, soltero, esquilador de caballerías, de 49 años de edad y cuyos paraderos se ignoran en la actualidad, expresándose al final sus señas, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia dictada por el mismo en causa que se le sigue sobre hurto de caballerías á José Molina Bolívar, y citarles y emplazarles; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido y con las seguridades convenientes de los dos individuos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 13 de Agosto de 1886.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández.

## Señas de los procesados.

Manuel Jiménez Jiménez, estatura alta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno; viste pantalón de tela de algodón y elástico de estambre encarnado.

Francisco de Paula García Moya, estatura regular, pelo negro, frente regular y arrugada, cejas al pelo, ojos melados y hundidos, nariz afilada, boca regular, barba poblada entrecaña, color moreno. J—987

## JÁTIVA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde el en que aparezca la presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á Joaquín Navarro y Jimeno, el cual es de estado soltero, de 28 años de edad, de oficio fundidor, hijo de Joaquín y de María, natural de Villahermosa, provincia de Castellón de la Plana, cuyas señas son: estatura más bien baja, enjuto de cara, nariz muy chata, ojos húmedos, bigote poco poblado; vistiendo pantalón muy oscuro, americana negra, gorra de algodón á cuadros, camisa blanca, alpargatas de cáñamo cerradas, para que en el indicado término comparezca en las cárceles de este partido á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por haberse fugado de las cárceles de esta ciudad en la tarde del día de ayer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 10 de Agosto de 1886.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—957

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Pedro Rodríguez Fernández, natural de Benaocaz, de 26 años, de estatura regular, grueso, ojos grandes y pardos, nariz y boca regulares, barba poblada; vistiendo habitualmente traje común de este país, que hace de 10 á 11 meses se ausentó de esta población, ignorándose su paradero actual, habiéndosele visto la última vez vestido con pantalón ó calzona de lienzo claro, en mangas de camisa, con

sombrero negro de media copa, montado en una jaca de su propiedad, mediana, pelo color castaño, calzada de una de las cuatro patas, con un lucero pequeño en la frente y descubierta, llevando en la delantera un cajón con ligos de tuna, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Secretaría del que refrenda se instruye por la desaparición de dicho individuo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido se le haga saber se presente ante este Juzgado con el fin antes expresado.

Dada en Jerez de la Frontera á 13 de Agosto de 1886.—Rafael Pérez de Torres.—El Secretario, Manuel Halbaisin. J—988

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, dada en el día de hoy en el sumario pendiente contra Miguel Moreno Gamero por lesiones, se cita y emplaza á la ofendida Gertrudis Vázquez Vega, natural de Badajoz, de estado casada, gitana, y de 50 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de ser reconocida por dos peritos facultativos; y apercibida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de los Caballeros á 16 de Agosto de 1886.—Rojas.—Felipe Marcos. J—1017

#### LA UNIÓN

D. Andrés Lorente Valcárcel, Abogado y Juez municipal de esta villa, ejerciente la ordinaria del partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á María Paredes Cervantes, de 53 años de edad próximamente, casada y vecina que fué de esta villa; Felipe Moreno Fernández, de unos 40 años, natural de Alora, viudo, jornalero y vecino que fué de esta villa; Francisco Moreno Fernández, de unos 31 años, natural de Alora, casado, minero, vecino que también fué de esta villa; Josefa Fernández Sauza, de 51 años, viuda y vecina de esta villa, natural de Alora; Ginés Conesa Bayo, mayor de edad, jornalero, casado y vecino que fué de esta villa el año 79; Antonio Pagán García, casado, minero y vecino de la misma villa en dicha fecha; Diego Martínez Pérez, casado, jornalero, de 58 años de edad y vecino que fué también de esta villa; Anselmo Blázquez Gómez y José Delgado Picón, de 23 á 25 años cada uno, vecinos que fueron de esta villa en dicho año 79, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que se les sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á disposición de este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en La Unión á 13 de Agosto de 1886.—Andrés Lorente.—Benito Polo. J—1019

#### LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empiezan á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Joaquín Herrera Andrés, Antonio González Ortiz, Manuel Ibarra Portillo, Antonio Ruiz Salmerón, José Jiménez Díaz, Francisco Leiva Marqués, José Teruel Vico, Andrés Oyonarte Fernández, Adolfo López Martínez y Saturnino López Fernández, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se les sigue por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 12 de Agosto de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Manuel Martín. J—939

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue por mi actuación contra José Mirón Molina por lesiones á Lázaro Sánchez Fernández, ha mandado citar á un tal Antonio, de unos 28 años de edad, natural y vecino de Oria, que intervino en el hecho objeto de dicha causa, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente en Linares á 14 de Agosto de 1886.—Isidoro Tur. J—1041

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Pernias Guerrero, de 41 años de edad, hijo de Ginés y Margarita, natural de Lorca, casado, quincallero, de estos vecinos, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 14 de Agosto de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—1040

#### Señas personales.

Estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, y viste como los jornaleros del país.

J—1040

#### LOGROSÁN

D. Andrés Conde Rivas, Juez regente de este Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en los diarios oficiales, al gitano, vecino de Cáceres, Antonio Sánchez Fernández para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue por robo de caballerías.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades para que procedan á su captura y remisión á este citado Juzgado con las seguridades convenientes, puesto que con esta fecha se ha dictado contra él auto de procesamiento y de prisión.

Dado en Logrosán á 11 de Agosto de 1886.—Andrés Conde. De su orden, Celedonio Masa. J—958

#### LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un desconocido de estatura regular, de 38 á 40 años de edad, que viste pantalón de cañamazo y blusa de telilla de algodón, llevando un pequeño lio de ropa al hombro, que el día 4 del corriente estuvo en la casilla de la dehesa de la Arenilla, y término de Villanueva del Río, pidiendo agua, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por incendio en la referida dehesa.

Dado en Lora del Río á 13 de Agosto de 1886.—Rodrigo M. Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—990

#### LORCA

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto pende sumario de oficio incoado á consecuencia del robo de caballerías á Miguel Navarro Tudela, llevado á cabo en esta ciudad en la tarde del 24 de Junio último, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente anuncio, encargándose á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las referidas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, así como á la detención y conducción á las cárceles de este partido de los presuntos ladrones, que según aparece lo son dos hombres como de 30 y 40 años respectivamente, vestidos con traje de algodón claro, y que por el habla se supone sean de la provincia de Almería, sin que consten otras señas.

Dado en Lorca á 17 de Agosto de 1886.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bejarano. J—1042

#### Señas de las caballerías.

Un macho mular, de cinco años, pelo negro, con una señal en la tabla del cuello como de viruela, herrado de las manos, y de alzada menos de la marca.

Una mula de tres años, pelo platero, de la misma alzada, con hocico mohino y herrada de las manos. J—1042

#### LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Conde, ignorándose su naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales, el cual resulta ser autor de lesiones y disparo de arma de fuego verificado el día 8 de Setiembre de 1881, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 17 de Agosto de 1886.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanco. J—1062

#### LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Pedro Copa Arias, hijo de Esteban y Antonia, de 45 años, natural de San Román de Alao, distrito del Incio, partido de Sarriá, casado con María Costela, dependiente que fué del ramo de consumos en esta capital, ausente en ignorado paradero, de estatura bastante regular, cara algo delgada, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barba íd. y algo larga; viste traje de paño negro bastante usado, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante la Audiencia de esta misma capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y por no haber comparecido el 7 del corriente en que habían de dar principio las sesiones del juicio oral de causa contra el mismo y otros por lesiones á José Veiga, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por todos cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca y captura del indicado Pedro Copa, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia en la cárcel de este partido.

Dada en Lugo á 16 de Agosto de 1886.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. J—1043

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gregorio Alcira, que usa los apellidos de Cortés Alcira, y es conocido por el apodo de El Naranjero, natural y vecino de Madrid, de 33 años de edad, soltero, torero, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, ojos, cejas y pelo negros; vestido decentemente, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que dentro de 10 días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á fin de que extinga la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida al mismo por lesiones; apercibido de que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo á mi disposición del rematado Gregorio Alcira, dándome en su caso el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1886.—Antonio Domínguez.—El actuario, Lorenzo Sancha. J—992

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Manuel Clemente, vecino que fué de esta Corte, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Toribio Fernández y Rodríguez, sobre entrega de 21 acciones de ferrocarriles, de las que le fueron enajenadas, ú otros valores equivalentes á razón del 6 por 100 anual y las costas, y de la cual se le confirió traslado por providencia de 1.º de Julio próximo pasado.

Si así lo hiciere se le oirá en justicia, y de otro modo se le declarará en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurren en los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1886.—A. Domínguez.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—1044

#### MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días cito, llamo y emplazo á los procesados por juegos prohibidos D. José Serraller y Auxi, natural de Vich, hijo de Mariano y de Cayetana, de 42 años, soltero, grabador, cuyo domicilio último fué plaza de las Cortes, núm. 7, cuarto tercero, y á D. Francisco Martínez de la Peña, natural de Sevilla, hijo de José y de Ana María, de 39 años, casado, empleado, cuyo domicilio último fué en la calle del Sordo, núm. 4, cuarto bajo, de estatura alta, pelo castaño, bigote íd., ojos pardos y nariz regular, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, segundo, para la práctica de una diligencia acordada en la misma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y verificada los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1886.—V.º B.º Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—1010

D. Miguel Calzas Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Abelardo Asunción Elgarreta, que ha vivido en la calle de San Andrés, núm. 33, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, siguientes al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que pueda tener lugar la diligencia acordada por los señores de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la certificación y orden por los mismos remitida en 9 del actual, procedente de la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1886.—Miguel Calzas.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—1011

## MADRID—CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez interino del distrito de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días ante este Juzgado y Escribanía, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha, á Francisca Verdejo Arenas, hija de Ciriaco y de Angela, natural de Sabinán, provincia de Zaragoza, de 40 años de edad, viuda, que ha vivido en la calle de la Pasión, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para ser conducida á la cárcel de su sexo para cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional, siéndola de abono la mitad del tiempo de prisión sufrida que la ha sido impuesta en sentencia ejecutoria, dictada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado de la referida rematada, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, morena, ojos y pelo negros; y viste falda de percal, delantal del mismo género á cuadros blancos y negros, y pañuelo de los llamados de Mascota; pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de causa que contra la misma se ha seguido por el delito de hurto.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1886.—Gabriel López Dávila.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique. J—1020

## MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido, y Juez actualmente de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Aguado, trabajador que ha sido en el tejedor de D. Juan Alonso Revenga, para que en término de 10 días, á contar desde su publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un carro, una mula y los aparejos de la misma; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, que caso de ser habido el Celestino Aguado, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1886.—José R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—960

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente y por providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Bartolomé Navarro Gutiérrez, natural de Cútar, de esta vecindad, hijo de Juan y de Isabel, casado, carrero, de 27 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena impuesta por la Audiencia de esta capital en la causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Agosto de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—993

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Sánchez Espinosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, planta baja, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se sigue sobre falsedad y otros delitos; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, con el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Málaga á 15 de Agosto de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por su mandado, y Escribanía de D. Emilio Sánchez, Antonio González y Carreras. J—1045

## MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Estebanés Fernández, natural de Castro Podame, partido judicial de Ponferrada, hijo de Manuel y Micaela, de esta vecindad, casado, de edad 33 años, jornalero, cuyas señas personales son:

estatura regular, color trigueño, ojos melados, pelo negro, barba poblada con bigote, nariz y boca regulares; el paradero del cual se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel á disposición de este Juzgado, por virtud de la causa que se le sigue en el mismo y Secretaría del infrascrito sobre falsedad y estafas; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del José Estebanés Fernández, consignándolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado por mi auto de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1886.—Eusebio Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego Fermín Murillo. J—1063

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Juan Ortega Ruiz, de esta vecindad, que se ocupa en el trabajo de barcas de jábega, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de expresado término, que empieza á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de garbanzos en la estación del ferrocarril de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—994

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Escalona Martín, hijo de Salvador y Dolores, de 24 años, soltero, revendedor de frutas, de esta naturaleza, que habitó en la calle del Polvorista, núm. 2, para que dentro del expresado término, que empieza á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido judicial á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial que sepan el actual paradero del expresado individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—1022

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Ramón Palenciana Cortés, natural de Albánchez, partido de Purchena, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Elena, casado, vendedor ambulante, de 48 años de edad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Exma. Audiencia territorial de Granada en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de expresado individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—1021

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Cuevas Herrero, hijo de Andrés y María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 21 años de edad, carrero de la fábrica de petróleo denominada La Concepción, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Vicente Salabazares;

previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido Rafael Cuevas Herrero.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Leopoldo López González. J—1065

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Salvador San Cínés García, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 14 años de edad, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Exma. Audiencia de Granada en causa sobre lesiones por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la captura del mismo y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—1064

## MANRESA

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez instructor del partido D. Saturnino Sancho por providencia de hoy, dictada en méritos de la causa sobre lesiones seguida contra Jaime Farrús y Valls, zapatero, vecino que ha sido de esta ciudad, se le cita y llama para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manresa 12 de Agosto de 1886.—El actuario, Santos Yelletich. J—1023

## MOLINA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón.

Por el presente se hace saber que el día 11 de Agosto de 1880 fué sustraído del pueblo de Torrecuadrada, correspondiente á este partido judicial, el niño Demetrio Herranz y Martínez, hijo de Celedonio y Lucía, á la edad de tres años y medio.

Incoada la correspondiente causa en averiguación del hecho y descubrimiento de sus autores, no se alcanzó la menor noticia de quiénes fueran, ni de la manera de haberse aquél ejecutado, en cuyo concepto se sobreseyó provisionalmente en referida causa por auto de este Juzgado dictado en 23 de Noviembre de 1880, confirmado por la Exma. Audiencia de este territorio en 4 de Diciembre del mismo año.

Habiendo circulado rumores en el referido pueblo de Torrecuadrada de que el mencionado niño había sido asesinado por una familia del repetido pueblo, y puestos en conocimiento de este Juzgado aquellos rumores á virtud de la comparecencia que ante el mismo hizo Lucía Martínez, madre del niño desaparecido, en 13 de Junio de 1883 se abrió nuevamente la causa y se practicaron las diligencias oportunas en averiguación de los fundamentos que pudieran tener los datos y manifestaciones objeto de aquella comparecencia; y no habiendo hallado méritos para dirigir el procedimiento contra ninguna persona, desvanecidos que fueron los rumores que sobre el delito de autos propalaba la opinión, se sobreseyó nuevamente la causa en 18 de Agosto de 1883, y se confirmó tal acuerdo por dicho Tribunal superior en 28 de Setiembre siguiente.

En 6 de Octubre de 1885 fueron presentados al Juzgado los números del periódico titulado *El Imparcial*, correspondientes á los días 12 de Agosto y 20 de Setiembre del citado año, en los que se insertaban las noticias de que el Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya había recibido en 10 de Agosto de repetido año el niño de seis á siete años de edad, llamado Ramón López Santier, que el Sr. Cónsul de España en Burdeos le había remitido á bordo del vapor *Fomento*, con expresión de que había sido hallado en dicha capital, y que durante los cuatro años que en ella había permanecido fué dedicado á implorar la caridad pública, exhibido con las extremidades mutiladas y metido en un cajón.

En vista de tales noticias, y por presumir que dicho niño pudiera ser el de autos, se abrió por segunda vez la causa, se pidió la fotografía del niño y se practicaron las oportunas diligencias de identificación, las que no dándola perfecta se ampliaron en debida forma requiriendo del Sr. Gobernador civil de Vizcaya la remisión del niño á este Juzgado, y verificada que fué su presentación el día 5 de los corrientes, se trasladó al pueblo de Torrecuadrada, al fin de practicar cuantas diligencias se acordaron relativas á su identificación.

De ellas aparece que el niño que con el nombre de Ramón López Santier fue remitido á disposición de la mencionada Autoridad gubernativa por el Cónsul de España en Burdeos, es el Demetrio Herranz Martínez, hijo de los expresados Celedonio y Lucía, el cual tiene en esta fecha la edad de nueve años, siete meses y 24 días, cuyas señas personales son:

Estatura de 85 centímetros, delgado de cuerpo, piernas desviadas hacia afuera, cabeza regular y prolongada por la región occipital, pelo castaño oscuro, ojos grandes y negros, nariz regular, boca prolongada, con un pequeño infarto en el lado derecho del cuello y una cicatriz como de una quemadura tamaño y forma de un ochavo en la parte lateral inferior izquierda de la región lumbar, mano y pies desarrollados en relación a su estatura.

Reconocido que ha sido el expresado niño por gran número de testigos, por su citada madre Lucía y por su abuela Petra Pérez, é idéntico por las señales expresadas, por el reconocimiento facultativo y demás pruebas de autos, he acordado por proveído de este día se haga así saber á virtud del presente edicto; previniendo que cuantos se consideren con derecho á oponerse á tal reconocimiento é identificación lo manifiesten á este Juzgado en el término de 20 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Molina á 15 de Agosto de 1886.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S. Epifanio Hernández.  
J—1023

## MONÓVAR

D. Paulino Verdú Rico, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en este Juzgado y mi testimonio se siguen autos civiles ordinarios de mayor cuantía instados por el Procurador D. José López Gorgues en nombre y representación de Don José Gil Martínez contra D. León Escande y Gros (hoy sus herederos), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos sustanciados por todos sus trámites se ha dictado sentencia, publicada en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Monóvar, á 23 de Agosto de 1886. Vistos por D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendientes entre partes, como demandante D. José Gil Martínez, comerciante, vecino de esta dicha villa, representado por el Procurador D. Pablo Escolano Brotons, primero, y hoy D. José López y Gorgues, y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Verdú; y de otra como demandado D. León Escande y Gros, súbdito francés, comerciante, hoy sus herederos en rebeldía, representado por el Procurador D. Juan de la Cruz García Antón, y dirigido por el Letrado D. Alfredo Rico, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á los herederos de D. León Escande y Gros á que en el término del quinto día paguen á D. José Gil Martínez la cantidad de 22.522 pesetas 81 céntimos y el interés del 6 por 100 de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta que se verifique el pago, y las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por edictos en los sitios de costumbre, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco H. Salvá.»

Así es de ver de los autos, á que me refiero.

Y para cumplimiento de lo mandado extendiendo el presente, que firmo en Monóvar á 23 de Agosto de 1886.—Paulino Verdú.  
X—292

## MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de la caballería que se reseñará, la que desapareció en la noche del 26 de Julio último de la Fuente Vieja, término de la Puebla de Cazalla, poniéndola en su caso á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 15 de Agosto de 1886.—Manuel Pérez González.—El actuario, José Delgado.

## Señas.

Un mulo de tres á cuatro años, mediano, castaño oscuro, quebrado de patas, herrado en el cuello con un corazón.  
J—1024

D. Manuel Pérez González, Juez instructor del partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican la procedencia, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Merón á 15 de Agosto de 1886.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

## Señas.

Una burra castaña, cerrada, mediana, tuerta del ojo derecho, el extremo del rabo cortado, herrada con el que se figura B.

Otra de pelo pardo oscuro, mediana, de dos años, sin hierro.  
J—1025

## MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albeniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Santos González Garrido, ha de devolverse la fianza que prestó en 1886 para su desempeño, luego que trascurren

los seis meses prevenidos en el art. 237 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; en su virtud se anuncia dicha devolución por quinta vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador interino por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo en repetido año de 63 lo verifiquen en forma.

Dado en la Mota del Marqués á 10 de Agosto de 1886.—Enrique Albeniz.—Andrés Fernández.  
J—919

## NAVAHERMOSA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la madrugada del día 7 del corriente se dirigía desde el pueblo de Noez á la ciudad de Toledo, con una yegua aparejada, con un costal, para que en el término de nueve días que se le señala se presente en la cárcel de esta cabeza de partido con el fin de ser indagado, y á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se está instruyendo por el delito de robo de dos yeguas de la propiedad de Casiano Pintado y Mejías, vecino de la citada villa de Noez, y noche expresada; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y municipales, á los Alcaldes, Guardia civil y demás que pertenezcan á la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado hombre, y á la busca también de la caballería mayor de las señas que se expresarán, conduciendo una y otro á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditara su legítima adquisición, pues en auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en Navahermosa á 12 de Agosto de 1886.—Evaristo Casado.—Domingo Arenzana.

## Señas de la yegua.

Una yegua de pelo colorado, alzada como una cuarta menos de la marca, estrellada, calzada de la pata izquierda, recién sangrada del lado derecho y cerrada.  
J—995

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de Navahermosa y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Luisa García y Bermúdez y otros dos gitanos llamados Pedro y Sebastián, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, por robo de caballerías, he dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva del auto.—Se declara rebeldes á los gitanos Pedro y Sebastián, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, suspendiéndose el curso de esta causa respecto á los mismos hasta que sean hallados, y continúese contra Luisa García y Bermúdez hasta que se declare terminado por el Tribunal competente. Se reserva á los perjudicados Alejo Rubio y Peinado, Satorio Vicente y Sánchez y Alejo Ruiz y Ortega la acción que les corresponda para la reparación del daño é indemnización de perjuicios, á fin de que puedan ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil, según el art. 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo cual se les haga saber por medio de orden que se libre al Juez municipal de San Pablo, publicándose el presente auto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los gitanos Pedro y Sebastián.

El Sr. Juez de instrucción de este partido lo mandó y firma en Navahermosa á 13 de Agosto de 1886.—Evaristo Casado.—Domingo Arellano.»

Y para que llegue á conocimiento de los expresados prófugos Pedro y Sebastián se manda insertar el presente en los periódicos oficiales.

Dado en Navahermosa á 13 de Agosto de 1886.—Evaristo Casado.—Domingo Arellano.  
J—1012

## OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido por ausencia del mismo en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Zamora y García, confinado que estaba en el penal de esta población, y del que se fugó en la tarde del 11 del corriente, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, hijo de Ginés y Micaela, soltero, de 32 años de edad, barbero, que sabe leer y escribir, para que en el improrrogable término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa que se sigue en el mismo y Escribanía del que refrenda por infidelidad en la custodia de presos.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, al benemérito cuerpo de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Ocaña á 13 de Agosto de 1886.—Gregorio Guijarro.—Por su mandado, Vicente Romero Treceño.

## Señas del Fernando Zamora y García.

Estatura bastante regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara regular, boca regular, color moreno, con poca barba, sin señas particulares; viste gorra negra, chaleco negro, pantalón oscuro á cuadros, con piezas; va en mangas de camisa, lleva reloj de plata con cadena de níquel y una sortija dorada con una piedra azul en el dedo anular de la mano izquierda.  
J—996

## PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llama y busca á las procesadas ausentes Carmen Amador y Salguero, natural de Manzanilla, provincia de Sevilla, vecina de Bilbao, casada, de oficio puntillera y de edad de 22 años, de estatura y corpulencia regular, pelo negro, color moreno tostado, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo, y vestida de zapato negro, saya y chaqueta de percal, color amarillento, y pañuelo de colores á la cabeza; Dolores de Lería Moreno, natural de Madrid y vecina de Zaragoza, casada, cestera, y de edad de 33 años, de estatura alta, corpulencia regular, pelo negro, color moreno tostado, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo, y vestida de alpargata negra cerrada, saya y chaqueta de percal de colores y pañuelo de seda de color sobre los hombros, y Carmen Rafaela Cabello y Motos, natural de Fuentelcante y vecina de Escalante, casada, de oficio cestera y de 39 años, de estatura alta, corpulencia regular, pelo negro, color moreno tostado, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo, y vestida de alpargata negra, saya y chaqueta de percal de color y pañuelo á la cabeza, las tres de raza gitana, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de practicar algunas diligencias en el sumario que se instruye contra las mismas por hurto de dinero, pues habiéndolas buscado para ese efecto no se han presentado ni ha podido averiguarse su paradero; bajo apercibimiento que si no comparecen dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 11 de Agosto de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide.  
J—939

## PEÑAFIEL

D. Pedro Vitoria Jiménez, Juez de instrucción interino de Peñafiel y su partido.

Por el presente, emanado del sumario que me hallo instruyendo por haberse ahogado en las aguas del río Duero el día 1.º de Abril último la joven Felisa Gómez Escudero, natural de Quintanilla de Arriba, de 17 años de edad, soltera, de regular estatura, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos negros, que vestía falda de pallaca de varios colores, dos mantecos de jerga, uno encarnado, abrigo de lanilla color pizarra, y botas de becerro negro.

Hago saber á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de las demarcaciones próximas al río Duero, desde dicho Quintanilla en dirección abajo, que si hubiesen tenido conocimiento ó le tuviesen del paradero del cadáver de la mencionada Felisa, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado de mi cargo, procediendo en su caso á la identificación del mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario de que queda hecho mérito.

Dado en Peñafiel á 14 de Agosto de 1886.—Pedro Vitoria.—Por mandado de S. S., Lino Martín.  
J—997

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa por lesiones á Rafael Navarro y Navarro, vecino de Córdoba, en la calle de Lucano, número 18, y de oficio platero, se cita á dicho individuo para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz y Sevilla, se presente en este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Agosto 9 de 1886.—José de Castro.  
J—962

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día dictada ante mí, ha ordenado se cite á José Nieto Brun, Julio Nicolau Montero, Francisco Canonila, José Manuel Cieza Quijano y Manuel Herrera, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Pozuelo, á prestar declaración en causa que se instruye por denuncia de un telegrama publicado por el periódico *El Globo*; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 13 de Agosto de 1886.—El Secretario, José de Castro.  
J—999

## SABADELL

D. Salvador Vilarrubias y Viada, Juez instructor accidental del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Garasa y Bango, casado, de 47 años, empleado que fué en la línea férrea de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre daños en dicha vía férrea y paso á nivel de las Tres Cruces; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Garasa, y su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sabadell á 14 de Agosto de 1886.—S. Vilarrubias y Viada.—Ante mí, José Ruiz, Escribano.  
J—1046

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo quedado vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, he acordado por providencia de este día anunciar dicha vacante por edictos que se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los interesados que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en este Juzgado en término de 30 días.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 13 de Agosto de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—1000

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta capital en providencia de 13 del actual dictada en causa criminal que se instruye á Casimiro Flores Torres sobre falsificación de documentos, tiene acordada la comparecencia en este Juzgado del testigo Andrés López Fernández ó Fernandi, de 47 años de edad, casado, agente de quintos, domiciliado en Madrid, calle del Amparo, núm. 60, piso bajo, hoy de ignorado paradero, el cual prestó declaración hallándose preso en la cárcel de aquella villa el 3 de Setiembre del 84, á fin de recibirle otra en expresada causa, verificándolo en el plazo de 10 días, contados desde la citación que se le haga por medio de los periódicos oficiales; bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades de ley, con cuyo objeto se expide la presente.

Santander 16 de Agosto de 1886.—El Secretario, Pérez. J—1027

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á José Olmedo Cornejo, natural y vecino de Estepa, hijo de Antonio y de Ana, casado, jornalero y de 50 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo canoso, barba poblada, ojos pardos, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz grande que parte desde cerca de la boca hasta el cuello, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por hurto de una caballería menor; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca de José Olmedo Cornejo, y habido lo constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 14 de Agosto de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—1013.

## SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en sumario por sustracción de bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Anselmo Gutiérrez Orcajada, se cita por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los compradores que al final se detallarán para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza Ponce de León, número 13, para prestar declaración en dicho sumario.

Al individuo que á mediados del año próximo pasado y en la ciudad de Jerez de la Frontera compró varios objetos antiguos en la cantidad de 6.000 reales, entre ellos un cuadro pintado en cobre por el autor alemán Van Dyk, que representa la Aderación de los Reyes Magos.

Y á la persona que el año último, hallándose en el café Silverio de esta ciudad, una noche del año último compró una papeleta ó talón de préstamos de varias alhajas en la cantidad de 8 duros.

Sevilla 5 de Agosto de 1886.—El Secretario, José M. Naranjo y Mihura. J—1003

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisca Núñez Vargas, natural de Alcalá de los Gazules, vecina de esta ciudad, hija de Diego y Dolores, casada, de ocupación su casa, y de edad de 27 años, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza Ponce de León, núm. 13, antes Palacio del Duque de Osuna, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se le sigue en este propio Juzgado por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud de la referida, y habida procedan á su detención, conduciéndola á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 10 de Agosto de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, Aurelio Yanguas. J—1002

## SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, ante mí, con fecha de este día, en la sumaria que se sigue contra Manuel Redondo Hurtado por parricidio, en cumplimiento de superior carta-orden de esta Audiencia, se ha mandado citar á un tal Francisco del Peral, que remitió á este Juzgado una denuncia con fecha 30 de Marzo último, referente á las ofensas que padecía María Josefa Navarro Galve y su hijo Manuel, que habitaron en la calle González León, número 2, para que en el término de tercero día, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, la cual se insertará también en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado, situado plaza Ponce de León, número 13, palacio denominado del Duque Osuna, para prestar declaración en la expresada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Y para conste, cumpliendo con lo mandado y para que llegue á noticia del mismo, pongo la presente en Sevilla á 7 de Agosto de 1886.—El actuario, José Marchena. J—943

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Romero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Sol, número 48, y que se dedicaba á expendir leche en el Caño Quebrado y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, á rendir declaración en sumaria que instruye por un fardo de géneros en la estación de Triana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 9 de Agosto de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Moreno. J—941

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Juan Rebollo Jiménez, hijo de Antonio y de Ana, natural de Campillo, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, calle de Covadonga, núm. 11, casado, con un hijo, dependiente de la Empresa de consumos, de 41 años, sabe leer y escribir; es de estatura alta, color moreno, barba poblada, cabello negro, ojos pardos, y nariz y boca regulares; y á Juan Jiménez Padilla, hijo de Sebastián y Catalina, natural de Campillo, provincia de Málaga, vecino de esta capital, Puerta de Carmona, Corral de los Carros, casado, con cinco hijos, jornalero, de 50 años, sabe leer y escribir, de estatura baja, color moreno, barba poblada, cabello entrecano, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel de esta ciudad para ciertas diligencias en la causa que se les sigue por atentado; con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, que tuvieren noticias del paradero de ambos procesados, se sirvan disponer la captura de los mismos y su remisión por tránsito á la mencionada cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día recaída á orden de la Superioridad procedente de dicha causa.

Dada en Sevilla á 10 de Agosto de 1886.—Vicente R. Zapata.—El Secretario, Emilio Bormas. J—942

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vicens Pernia, conocido por Pepe la Travera, que trabajó en la fábrica de loza de la Cartuja, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital, con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le instruye en este Juzgado por lesiones á José Cebrián Sánchez; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del José Pernia lo conduzcan á dicha cárcel á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Carrión. J—963

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal suplente, ó interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Sebastián Romero González, hijo de Lázaro y de Juana, natural de Fuentes de la Campana, de 40 años, soltero, jornalero de campo, que vivió en la calle Santa Lucía, núm. 25, de estatura alta, bastante moreno, cabello castaño oscuro, con algunas canas, barba poblada corta, ojos pardos, y se le advierte una cicatriz por bajo del pómulos izquierdo, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y comparecencia del dicho reo en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Julio de 1886. — Ricardo Franco y Lozano.—El actuario, Juan Romero. J—1001

## TORTOSA

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, del ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia y de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Benito Badía y Estupiñá, alias del Arcán, hijo de Manuel y María, labrador, soltero, de 24 años de edad, natural y vecino de Tinenys, de estatura un metro 650 milímetros, pelo negro y algo parduzco, cejas al pelo, ojos garzos, nariz algo afilada, barba cerrada, color sano, aire ligero, producción buena, y sabe leer y escribir; el cual viste al estilo del país, si bien suele vestir de pantalón de tricót, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa eriminal que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y herida á su convecino Domingo Roig y Curto; cuyo procesado se presume se halla trabajando en las cercanías de Narbona, Departamento de Aude (Francia); bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del nombrado Benito Badía y Estupiñá por convenir así á la buena y recta administración de justicia.

Dada en Tortosa á 9 de Agosto de 1886.—A. Martín.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater. J—945

## ÚBEDA

D. Leopoldo Jiménez y Eseribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Estanislao Expósito, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero del campo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, y bastante falto de él en la parte superior de la cabeza, ojos azules oscuros, cara casi oval, color bueno, barba poblada, y de edad como de 40 á 44 años, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en clase de preso provisional en la cárcel de esta ciudad, con objeto de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre amenazas con arma blanca á Juan de Dios Ruiz y Prieto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Estanislao Expósito, en caso de conseguirse su captura.

Dado en Úbeda á 17 de Agosto de 1886.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno. J—1047

## VILALPANDO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda declarativa de mayor cuantía, que ha correspondido á mí Eseribania, interpuesta por el Procurador D. Bernabé del Castillo, á nombre y con poder de D. Agustín Maroto Salado, vecino de Castroverde de Campos, contra Don José Caballero del Mazo, vecino que fué de Madrid, y en su caso contra sus herederos, cuya existencia y paradero de aquél y éstos se ignora, sobre cancelación de la nota ó inscripción extendida con fecha 17 de Enero de 1842 en la antigua Contaduría de hipotecas de Benavente, trasladada después al Registro de este partido, por la que, y á virtud de escritura otorgada en Madrid á 31 de Diciembre anterior ante el Doctor Don Claudio Sanz Barea, por la que D. Salvador de Cabres, Ministro Togado del extinguido Consejo Supremo de Hacienda, apoderado general de la casa y estados del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira y otros títulos, reconoció un censo de 300.000 reales de capital y 9.000 de réditos anuales á favor del expresado D. José Caballero del Mazo, sujetando á la seguridad y garantía de indicado censo como especiales hipotecas diferentes fincas, entre ellas un molino harinero en término de dicho Castroverde, titulado de Palacio, cuyo molino con otra finca fué vendido al D. Agustín Maroto y su convecino D. Bernardo Morejón en escritura pública otorgada en la villa de Valderas en 10 de Julio de 1861 por D. Matías Ovejero, como apoderado del Excmo. Sr. D. José Ruiz de Araña Saavedra, Duque de Baena; y conferido traslado de dicha demanda, mediante no haberse personado en los autos expresados D. José Caballero del Mazo ó sus herederos en el término de 12 días que se les señaló en el primer emplazamiento, habiéndose trascurrido dicho término y presentándose escrito por referido Procurador Castillo acusando la rebeldía, en conformidad con lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, por providencia de esta fecha se ha tenido por

acusada la rebeldía, mandando se haga á indicado D. José Caballero del Mazo ó sus herederos un segundo llamamiento, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud emplazo á los referidos demandados por medio de la presente cédula para que dentro del término concedido de seis días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los precitados autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villalpando 19 de Agosto de 1886.—V.º B.º=Sanlloriente.= Ignacio Oviedo. X—290

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Hecha la tirada de los nuevos títulos de las obligaciones de esta Sociedad del Grao de Valencia á Almansa, emisión de 31 de Diciembre de 1860, los tenedores de las adheridas á la amortización á la par, pueden desde luego presentar facturas expresivas de los números de las obligaciones que han de canjearse; advirtiendo que los títulos antiguos deberán entregarse con el cupón de 1.º de Enero del año próximo y sucesivos, y con igual cupón recibirán los nuevos.

Puntos donde se presentarán las facturas para verificar el canje: En Madrid, oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, calle del Cid, núm. 7. En Valencia, oficinas de la Sociedad, situadas en el local de la estación.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 24 de Agosto de 1886.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. X—293

Crédito Navarro.

Con fecha 18 de Diciembre de 1885, y bajo el núm. 3.327, expidió esta Sociedad un resguardo de depósito con interés, importante pesetas 1.320 á favor de D. Fermín Hugalde, vecino de esta ciudad, y habiendo solicitado un duplicado por haberse extraviado, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy, y que vencerán en igual día de Octubre próximo; en la inteligencia que trascurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 24 de Agosto de 1886.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—291

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Agosto de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrel, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal.º de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE AGOSTO DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'00. Idem, á ocho dias vista, dins., 46'80. Paris, á ocho dias vista, frs., 4'915 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Agosto de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS.—Día 24 de Agosto.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos hasta las once de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña y San Sebastián. No faltan datos de ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7'50 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 39 de la Sala segunda y 40 de la primera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Ceferino, Papa y mártir; San Licer, Obispo, y San Leovigildo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TRATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran via.—Los valientes.—Los bonitos.—La gran via.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La diva.—El manicomio político.—Ciclón XXII.—La sobrina de su tía.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función, en la que tomarán parte el célebre tirador capitán Rossell, el caballo de fuego, y otros escogidos ejercicios.